

UNICO EJEMPLAR

Carpeta N° 140 de 2005

Repartido N° 30  
Abril de 2005

**REGIMEN DE PASANTIAS LABORALES  
DISPUESTO POR LA LEY N° 17.230, DE 7 DE  
ENERO DE 2000**

\*\*\*\*\*

- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Gustavo Penadés.

XLVta. Legislatura



*Cámara de Senadores*

*Particular*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde 1981, año de su creación, el Centro de Capacitación y Producción (CECAP), institución dependiente del Ministerio de Educación y Cultura a través de su Dirección de Educación, viene desempeñando en forma elogiada su cometido de promover y desarrollar la capacitación y formación de jóvenes provenientes de hogares con necesidades básicas insatisfechas. Los mismos, quienes por diversas razones se encuentran excluidos del sistema educativo formal, acceden, gracias al modelo educativo aplicado y brindado por CECAP, a la posibilidad de enfrentar las opciones del mercado laboral con razonables expectativas de inserción. Indudablemente, la misión ulterior de la institución, a través de las acciones que viene y ha venido efectuando, se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de los sectores económicamente más deprimidos de la sociedad, lo cual, en el contexto de la coyuntura nacional, resulta a todas luces un objetivo improrrogable.

En particular, la integración social y laboral de los jóvenes formados en CECAP puede y debe ser promocionada por medio de políticas globales, en cuya ejecución práctica se vean comprometidos tanto el sector público como el privado. Tales políticas, de hecho, se conforman por lo general, al menos en su aspecto legislativo y reglamentario, con la definición de un sistema normativo coherente y ejecutable. En tal sentido, el presente proyecto de ley pretende proveer al CECAP de una herramienta que facilitaría y promovería el mejor cumplimiento de su misión, en tanto por intermedio de una referencia expresa de carácter amplio, se aplicaría a los alumnos de dicha institución el beneficioso régimen de pasantía actualmente acotado a los alumnos reglamentados del Subsistema Técnico Profesional de la Administración Nacional de Enseñanza Pública. Asimismo, el proyecto hace remisión (reservando incólume su plena vigencia) al régimen de pasantía en dependencias estatales establecido en la última Ley de Presupuesto Nacional, en cuyo ámbito de aplicación, por disposición expresa, queda comprendido el CECAP.

Montevideo, 6 de marzo de 2005-04-05

GUSTAVO PENADES



*Cámara de Senadores*  
*Particular*

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único.**- Determinase que el régimen de pasantías laborales dispuesto por la **Ley N° 17.230** de 7 de enero de 2000 es aplicable, en cuanto correspondiere, a los alumnos del Centro de Capacitación y Producción (CECAP) del Ministerio de Educación y Cultura, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 622 a 627 de la **Ley N° 17.296**, de 21 de febrero de 2001.

Montevideo, 6 de marzo de 2005.-

GUSTAVO PENADES